AMPLIACION DEL DICTAMEN DE UOC
ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

Villarrica, 02 de Junio de 2020.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA AMPLIACION DE COLEGIO NACIONAL DE VILLARRICA,

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

La Ley N° 946/82 de Protección de Bienes Culturales, en los que se enmarca la Intervención Edilicia del Colegio Nacional de Villarrica.

Que, Atendiendo al pedido de la directora Sra. Sirle Rosa Hasek por nota con mesa de entrada Institucional N° 0796/19 de fecha 28/03/2019. Y que, en atención a esa nota la Secretaria Departamental de Educación se ha constituido en la institución educativa elevando dictamen correspondiente al Gobernador con fecha 03/04/2019 en el cual dictamina que la institución precisa un buen ambiente para el PEA. (Proceso de Enseñanza/Aprendizaje de Calidad)

Que, en el mes de Setiembre del año 2019 los alumnos del Colegio Nacional de Villarrica se manifiestan frente a la sede de la Gobernación suspendiendo las clases hasta recibir respuesta por parte del Gobernador. De esta manifestación surge una reunión con representantes del estamento educativo en la cual el Gobernador del Guairá se compromete públicamente a incluir en el presupuesto como prioridad la Culminación de las Obras en cuestión, ya que para esa fecha no se disponía de saldo presupuestario. Se anexan fotografías.//

Que, en fecha 14 de enero de 2020 la Directora del Colegio Nacional reitera su pedido y exige el cumplimiento del compromiso asumido por el Gobernador en el año 2019, por nota y según mesa de entrada Institucional N° 0046/2020.

Que, en el mes de Febrero de 2020 la Unidad Operativa de Contrataciones incluye como Prioridad para el PAC 2020 el llamado a licitación para AMPLIACION EDILICIA DEL COLEGIO Nacional de Villarrica.

Que, en el primer trimestre del año 2020 dos de los Proyectistas de la Institución se habrían desvinculado, proceso que motivo a la contratación de un nuevo profesional Arquitecto para desempañarse como proyectista y fiscal de Obra.

Que, según el informe remitido por la proyectista y Fiscal de obras se ha verificado in situ la situación del COLEGIO NACIONAL DE VILLARRICA;

"Se encuentra en precaria e insuficiente capacidad física para los Alumnos y la Comunidad Educativa en General. La cantidad de alumnos y grados que tiene habilitado el colegio sobrepasa ampliamente su capacidad física. Menciona además que; *al momento de la verificación, los alumnos se aglutinaron en la Institución manifestando que; el compromiso de culminar la obra data del año 2018 y se niegan a volver a clases sin que la obra ya iniciada esté concluida.*

Sigue exponiendo; *"la insuficiencia de aulas para albergar de forma segura, hace que los alumnos se asinen en dependencias antiguas subdivididas por mamparas improvisadas; según la inspección realizada se recomienda iniciar la construcción aprovechando que los Estudiantes no están asistiendo a la institución para desarrollar las clases y no supondría un peligro y exposición para los alumnos...///*

.../// Se aclara además, que en caso de no iniciar la construcción en la brevedad aprovechando la no asistencia de los alumnos, esto afectaría considerablemente el desarrollo de todo tipo de actividades dentro de la institución en lo que dure la obra...///

...///Teniendo en cuenta el relevamiento de datos según planilla de cómputos que se anexa, el plazo de ejecución razonable para una obra de esta envergadura sería mínimamente 120 días considerando además de esto, los días de precipitaciones por lo que sería prudente iniciar la obra inmediatamente...///

Que, según Nota del MEC de fecha 22 de abril del corriente, se ha recibido la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC para la ejecución de la obra AMPLIACIÓN DE BLOQUE EXISTENTE CON CONSTRUCCION DE 7 AULAS SANITARIOS Y UNA BIBLIOTECA CON TECHO DE LOSA DE HORMIGON ARMADO EN PLANTA ALTA.

Que, a través del Decreto N° 1614/2019 el Gobierno Nacional DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PAÍS. Que en el Art. 1° de dicho Decreto establece lo siguiente: *Declárase en situación de emergencia la infraestructura física de los establecimientos educativos de gestión oficial de la República. Que, en el Art. 4° del mismo Decreto se autoriza el Ministerio de Educación y Ciencia a recurrir a los procedimientos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes...*

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción

Que, en fecha 20 de abril, se ha recibido la orden de la máxima autoridad institucional de iniciar inmediatamente los trámites por la vía de urgencia impostergable, adjuntando a la misma el informe técnico de la Dirección de obras acompañado de fotos, y la correspondiente aprobación del MEC.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Informe técnico del proyectista de obras, de fecha 17 de abril y 23 de abril respectivamente.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con

(_x_) Se requiere modificación del PAC en el SICP

(_x_) Disponibilidad Presupuestaría según CDP N° 0025/2020.

Las especificaciones técnicas de las obras son las aprobadas por el MEC según Resolución N° 4.388 del 22 de marzo de 2012, se adjuntan al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la Ley 2051/03 establece la posibilidad, *bajo su responsabilidad de la convocante, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o ***urgencias impostergables****;...*"

Que, según el informe remitido por la Proyectista de obras se ha verificado in situ la situación del Colegio Nacional de Villarrica supra mencionado.

El pedido de la máxima autorizada de lleva adelante la ejecución del Proyecto de manera inmediata.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

GOBERNACIÓN DEL GUAIRA · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · United Operativa de Contrataciones

Claudia Patricia Benítez Mallorquín
Jefa Interina de la Unidad Operativa de Contrataciones

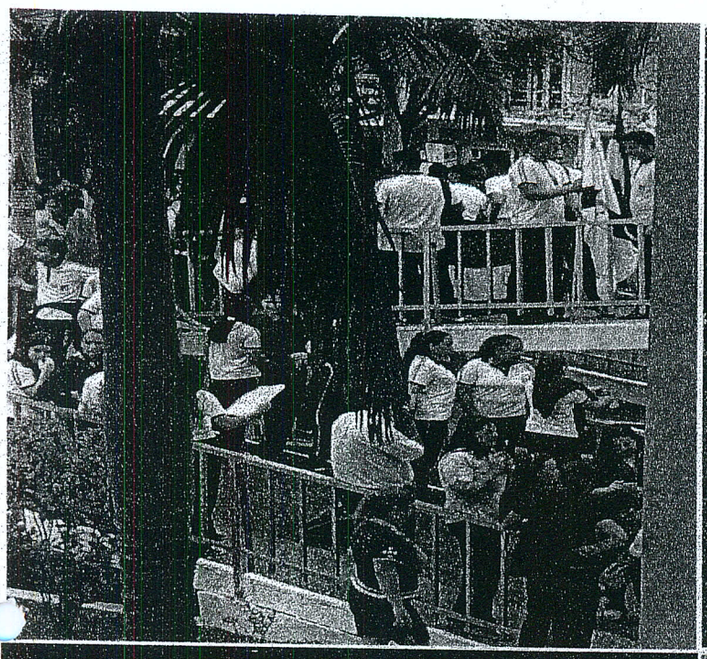

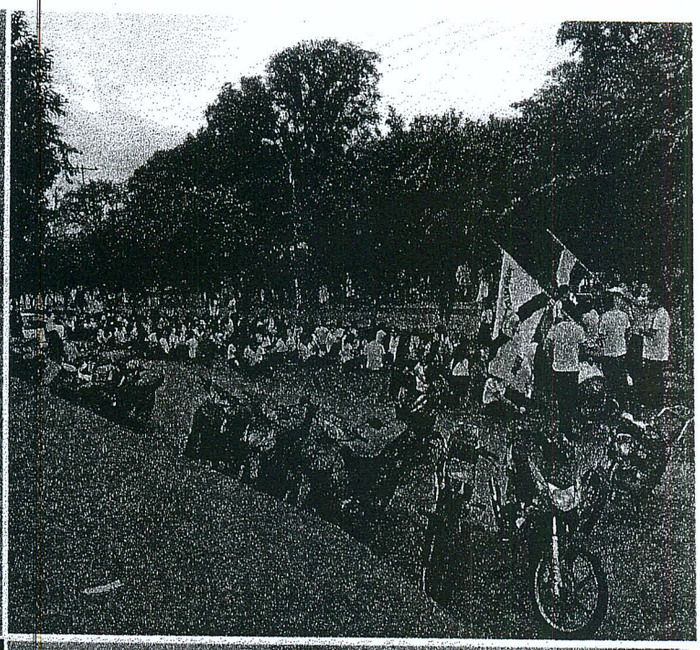

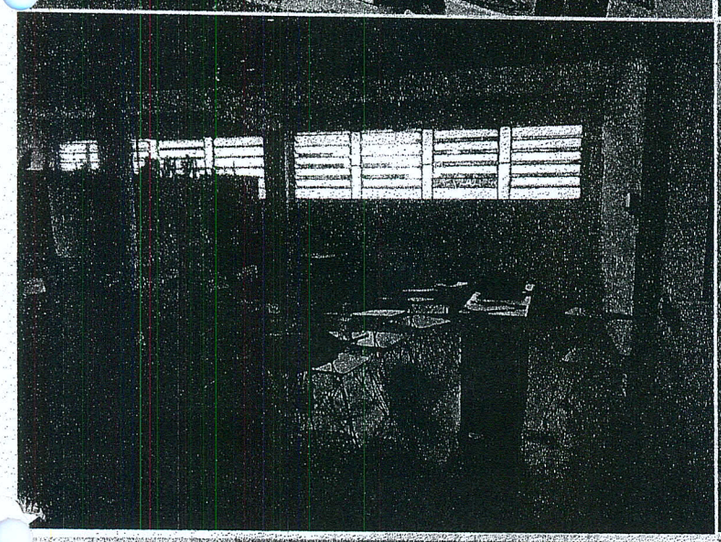

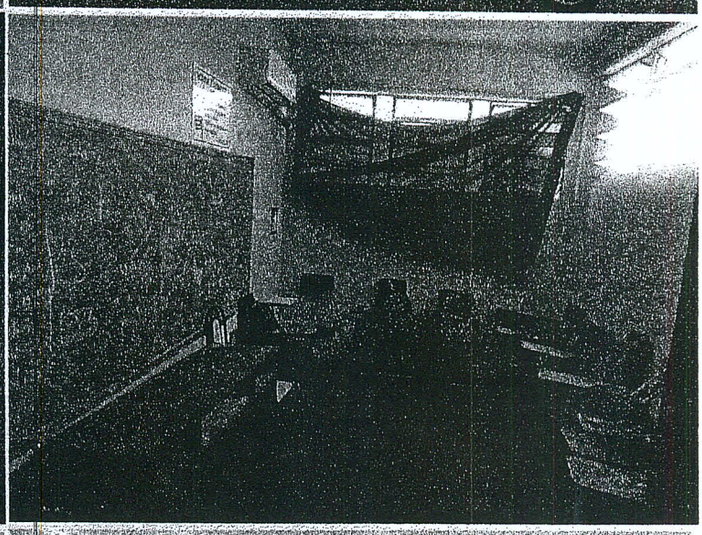

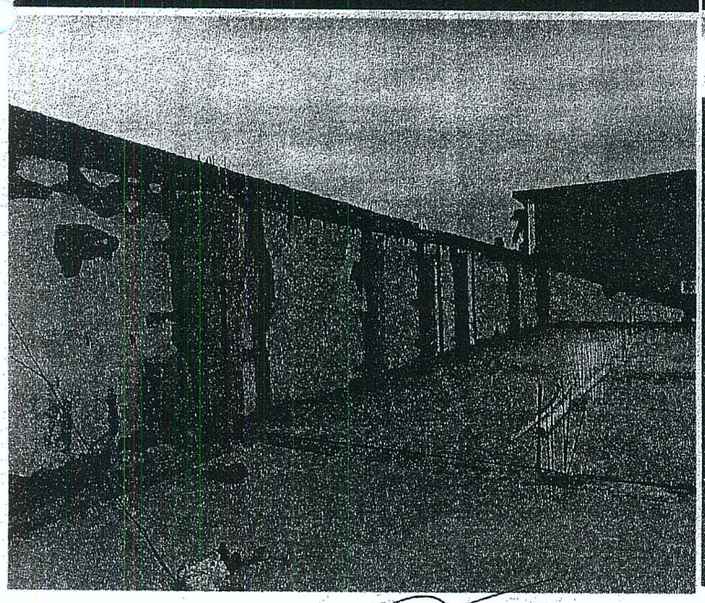

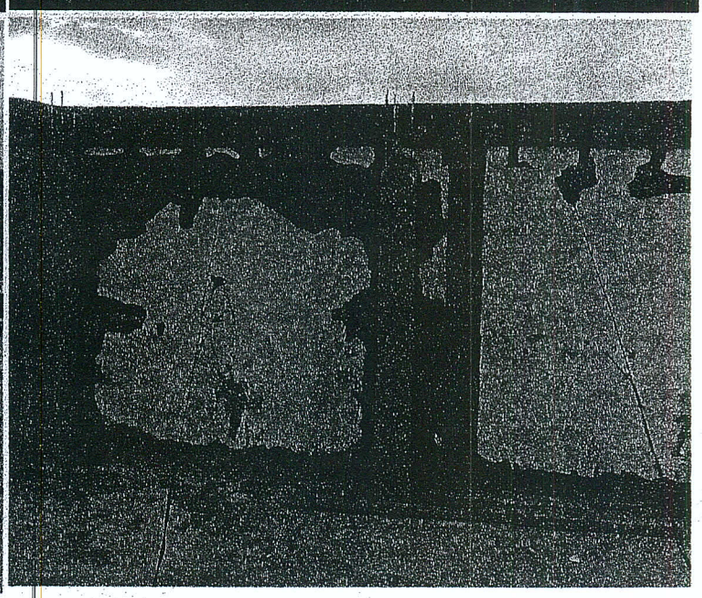

GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ
GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. Cándido Enrique Alderete
Secretario Dptal de Educ. y Cultura
Gobernación del Guairá

GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ
CULTURA DE TRADICIONES
SECRETARÍA DE GABINETE

ABOG. LUIS FERNANDO PE...
Secretario Privado
Gobernación de Guai...

Gobernación de Guairá

AMPLIACION DE DICTAMEN DE FISCAL DE OBRAS

Villarrica, 23 de Abril de 2020.-

Al Sr. Gobernador del Guairá
Dr. Juan Carlos Vera Báez
CC.: A Unidad Operativa de Contrataciones.-

REF.: AMPLIACION DEL DICTAMEN DE FECHA 17/04/2020

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevar dictamen sobre la situación de precariedad y necesidad edilicia urgente en el Colegio Nacional de Villarrica.

En tal sentido, informo al Sr. Gobernador que ésta Institución según mi verificación IN SITU y su correspondiente relevamiento de datos se encuentra en precaria e insuficiente capacidad física para los Alumnos y la Comunidad Educativa en General.

La cantidad de alumnos y grados que tiene habilitado el colegio sobrepasa ampliamente su capacidad física.

Es importante mencionar que al momento de la verificación, los alumnos se aglutinaron en la Institución manifestando que; el compromiso de culminar la obra data del año 2018 y se niegan a volver a clases sin que la obra ya iniciada esté concluida.

La insuficiencia de aulas para albergar de forma segura, hace que los alumnos se asinen en dependencias antiguas subdivididas por mamparas improvisadas; según la inspección realizada se recomienda iniciar la construcción aprovechando que los Estudiantes no están asistiendo a la institución para desarrollar las clases y no supondría un peligro y exposición para los alumnos.

Se aclara además, que en caso de no iniciar la construcción en la brevedad aprovechando la no asistencia de los alumnos, esto afectaría considerablemente el desarrollo de todo tipo de actividades dentro de la institución en lo que dure la obra.

Teniendo en cuenta el relevamiento de datos según planilla de cómputos que se anexa, el plazo de ejecución razonable para una obra de esta envergadura sería mínimamente 120 días considerando además de esto, los días de precipitaciones por lo que sería prudente iniciar la obra inmediatamente.

Es mi Dictamen,

Salvo mejor parecer del Señor Gobernador.-

Emanuel Placeres
Arquitecto
Fiscal de Obras
Gobernación del Guairá
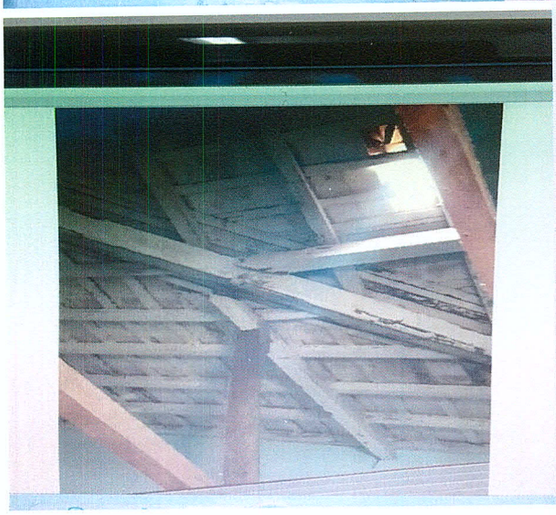
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fecha: 23 / 04 / 2020
Hora: 09 : 30
Recibido por: Jorge J. Ramírez